

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Agosto 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 2.995

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la «Gaceta» los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Vi lalgordo del Júcar, D. Eduardo Alber Juan, Secretario de Beniarrés (Alicante).

Idem de Alicante: Beniardá, D. Luis Cerdá Ruiz, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento precitado.—Fachecha, D. José Seguí Arques, caso cuarto del artículo 20.—Hondón de las Nieves, D. Vicente Albaladejo Bernicola, caso cuarto artículo 20.

Idem de Almería: Escúllar, D. Juan Páez Corona, Secretario de Benahadux, en la misma provincia.

Idem de Avila: Muñozpepe-Salobral, D. Fracisco García Ortega, caso cuarto artículo 20.—Navatejares, D. Juan Blázquez Hernández, caso cuarto.

Idem de Baleares: Llubí, D. Bartolomé Castell Esteva, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Burgos: Caseajares de la Sierra, D. Esmeraldo Ortega Ortega, Secretario de Jaramillo Quemado, de la misma provincia.

Idem de Cuenca: Villar del Aguila, D. Ramón Abad Escribano, Secretario de Barchín del Hoyo, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Anguita, don Blas Salmerón García, Secretario de Alustante, en la misma provincia.—La Bodera, D. Constantino Mier Serra; caso 4.º del artículo 20.—Mesones, D. Amancio Macarrón Tomás ca-

so cuarto del artículo 20.—Pálmaces de Jadraque, D. José J. Moreno Cardenal, Secretario de La Miñosa, en la misma provincia.—Pozancos, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albons (Gerona.—Iniestola, D. Vicente Martín Martín, caso tercero del artículo 20.

Idem de León: El Burgo Ranero, D. Sebastián Fernando Ledesma Hernández, caso cuarto del artículo 20.—Folgo de la Rivera, D. Cesáreo García Marcos, caso tercero del artículo 20.

Idem de Lérida: Cabó, D. José Osté Solé, caso cuarto del artículo 20.—La Guardia del Tremp, D. José Castell Castellá, Secretario de Mur, en la misma provincia.—Rocafort de Vallbona—D. Ramón Sorribes Torredelot, caso cuarto del artículo 20.—Serós, D. José Escolá Florensa, Secretario de Poal, en la misma provincia.—Soses, don Constantino Ribes Jaques, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Logroño: Cenicero, D. Román Manrique García, caso cuarto del artículo 20.—Uruñuela, D. Serviliano Capellán Martínez, Secretario de Hormilleja, en la misma provincia.—Villarta-Quintana, D. Maximiliano Oruezabal Castresana, caso tercero del artículo 20.

Idem de Madrid: Aravaca, don Adrián Antón Pérez, Secretario de Jalón (Alicante).—Coslada, D. Miguel Bernal Sanz, opositor número 261.—Fresnedillas D. José Alberquilla Ca-

ballero, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.—Manjirón, D. Félix Bermejo Sanz, Secretario de Horcajuelo, en la misma provincia.—Mejorada del Campo, D. José Moreno Carriedo, Secretario de Doganzo, en la misma provincia.—Pozuelo del Rey, D. Perfecto García Vázquez, Secretario de Fontanar (Guadalajara).

Idem de Málaga: Alcaucín, D. Enrique Conejo Palomo, caso cuarto del artículo 20.—Ojén, D. Diego Osorio Huertas, Real decreto de 1925.—Ollas, D. José Fernández Bravo, Secretario de Moclinejo, en la misma provincia.—Sedella, D. José Huertas Rosúa, Secretario de Algarrobo, en la misma provincia.

Idem de Orense: Manzaneda; don Antonino Sarandeses Gutiérrez, caso cuarto del artículo 20.—Toén, D. Enrique Conde Taboada, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Palencia: Lavid de Ojeda, D. Enrique Cuesta González, Secretario de Terradillos de Templarios, en la misma provincia.—Valdeolmillos, D. Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Corcos del Valle (Valladolid).

Idem de Pontevedra: Pazos de Borbén, D. Manuel Crespo Medal, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, D. José María Pérez de Pablos, Secretario de Monforte de la Sierra, en la misma provincia.—Carrascal de Barrigas, D. Pedro Herre-

ro Marcos, caso cuarto del artículo 20.—Cilleros el Hondo, D. Filiberto Bernal Rodríguez, caso cuarto del artículo 20.—Galisancho, D. Juan Miguel Nieto García, caso cuarto del artículo 20.—Larrodrigo, D. Evaristo Holgado Montes, Secretario de Cabeza del Caballo (Salamanca).—Negrilla de Palencia-Palencia de Negrilla, D. Manuel González Borrego, caso cuarto del artículo 20.—Sando, don Cándido de Tapia Vicente, caso cuarto del artículo 20.—El Tornadizo, don Benito García Martín, caso cuarto del artículo 20.—Villares de la Reina, D. Francisco Regidor Delgado, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tijarafe, D. Juan Nevot Salvador, opositor número 79.

Idem de Santander: Cabuérniga, don José Peral Ferrari, caso cuarto del artículo 20.—Liérganes, D. Ulpiano López Gómez, Secretario de Limpías, en la misma provincia.—Marina de Cudeyo, D. Florencio Gomá del Pino, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Segovia: Ayllón, D. Martín Martín Sanz, caso cuarto del artículo 20.—Juarros de Ríomoros, don Francisco Martín Alonso, Secretario de Marazoleja, en la misma provincia.—Lavajos, D. Bienvenido Gil Martín, caso cuarto del artículo 20.—Laguna-Rodrigo, D. Eustasio Arribas García Secretario de Marazuela, en la misma provincia.—La Losa, don Clemente González Calvo caso cuarto del artículo 20.—Martín Muñoz de las Posadas, D. Arturo Lumberras Montuenga, Secretario de Montuenga, en la misma provincia.—Mata de Cuéllar, D. Felipe Martín García, Secretario de Piña de Esgueva (Valladolid).—El Negredo, D. Juan Ibáñez Martín, Secretario de El Muyo, en la misma provincia.—Ochando, D. Francisco Alvaro Hernando, caso cuarto del artículo 20.—Palazuelos de Eresma, D. Luciano Martínez García, Secretario de Revenga, en la misma provincia.—Paradinas, D. Ricardo Núñez Pérez, Secretario de Anaya, en la misma provincia.—Pelayos del Arroyo, D. Vicente Martín Martín, caso tercero del artículo 20.

Idem de Sevilla: Mairena del Aljarafe, D. Horacio Márquez Ruiz, caso tercero del artículo 20.—Las Navas de la Concepción, D. José Salinas Carrasco, Secretario de Albánchez (Almería), La Roda de Andalucía, don Alfredo Rojas Fernández Secretario de Palenciana (Córdoba).

Idem de Soria: Alcubilla de Avellaneda, D. Juan Pancorbo Rupérez, Secretario de Matanza de Soria.—Aldeal-señor-Cirujales del Río, D. Juan Martínez Arribas, Secretario de La Losilla, en la misma provincia.—Almenar, D. Faustino Rupérez Ruiz, Secretario de Almalnez, en la misma provincia.—Esteras de Soria, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927.—Fresno de Caracena, D. Esteban Elvira Peracho, Secretario de Alocén (Guadalajara).—Hoz de Arriba, D. Pedro Azorero Teves, Secretario de Carrascosa de Abajo, en la misma provincia.—Ledesma de Soria,

D. Silvestre Hedo Casado, caso cuarto del artículo 20.—Matasejún, don Calixto Duque Sanz, Secretario de Plou (Teruel).—Pobar, D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almail, en la misma provincia.—Rello, D. Ramón Escalada Pérez, caso cuarto del artículo 20.—Santa María de las Hoyas, D. Angel Ramírez Juarraz, Secretario de Montemolinos (Burgos).—Vadillo, don Pedro Pérez Gorostiza, caso tercero.—Villanueva de Gormaz, D. Esteban Delgado Ortega, caso tercero del artículo 26.

Idem de Tarragona: Albiñana, don Joaquín Jimeno Fortuny, caso cuarto del artículo 20.—Argentera-Torre de Fontaubella, D. Miguel A. Esguerra Verdaguier, Secretario de San Jaime de Fontanya (Barcelona).—Colldejou, don Pablo Casadó Mestre, caso tercero del artículo 20.—Gratallops, D. Rafael Solé Borrás, Secretario de Masllorens, en la misma provincia.—Pinell de Bray, D. José María Poil Baiges, caso cuarto del artículo 20.—Rojals, D. Martín Galofré Cartañá, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Teruel: Argente, D. Adolfo Civera Crespo, Secretario de Lidón, en la misma provincia.—La Cuba, don Mariano Bea Igual, caso cuarto del artículo 20.—Formiche Alto, D. Francisco Berdejo Elípe, caso cuarto del artículo 20.—Fuentes Calientes Rillo-Son del Puerto, D. David Ayuso Peña, Secretario de Vildé (Soria).—Godos, D. Leandro Bruscas Valiente, caso cuarto del artículo 20.—Villashtar, D. Miguel Escriche Soriano, caso tercero del artículo 20.

Idem de Toledo: Polán, D. Eduardo Jiménez Cuartero, Secretario de Noez, en la misma provincia.—Ugena, don Gregorio Rodríguez Gallego, Secretario de Blocona (Soria).—Yunclillos, D. Diego Martínez y Fernández Ramos, Real decreto de 1927.

Idem de Valencia: Alpuente, don Eustaquio Garrido Iñigo, caso cuarto del artículo 20.—Andilla, D. Miguel Benito Iscar, Real decreto de 1925.—Cotes, D. José Pascual Brú, caso cuarto del artículo 20.—Daimuz-Guardamar, D. Juan B. Ribes Escrivá, caso cuarto del artículo 20.—Enova, D. José Manuel Lorenzo Munera, caso cuarto del artículo 20.—Fontaneres, D. Salvador Alarcó Roses, Secretario de Lugar Nuevo de Fenollet, en la misma provincia.—Mislata, D. Juan José Llorca Viguier, caso cuarto del artículo 20.—Montroy, D. Arturo Vicente Fortea Planelles, caso cuarto

del artículo 20.—Tabernes, Blanques D. José María Palop González, Secretario de Alacuás, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Aguilar de Campos, D. Aureliano Pérez Oporto, Secretario de Gomeznaro, en la misma provincia.—Ceinos, D. Julio Calvo López, caso cuarto del artículo 20.—Herrín de Campos, D. Aurelio Pérez López, Secretario de Requena de Campos (Palencia).—Torrelabón, D. Secundino Martínez Faile, caso tercero del artículo 20.—Villafrades, don Francisco de la Nogal García, Secretario de Bustillo de Chaves, en la misma provincia.

Idem de Zamora: Santa María de la Vega, D. Fernando Becares Rodríguez, caso cuarto del artículo 20.—Carbellino, D. Germán Moralejo Diego, Secretario de Roelos, en la misma provincia.—Fornillos de Fermoselle, D. Ezequiel Herrero Manso, caso cuarto del artículo 20.—Losacio, D. Nicanor Payo Vicente, Real decreto de 1925.—Otero de Sariegos, don Nicanor Payo Vicente, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Arándiga, don Luis Haro Sánchez, caso tercero del artículo 20.—Botorrita, D. Evaristo Lou Artigas, caso tercero del artículo 20.—El Buste, D. Julio Alvira Masan, caso cuarto del artículo 20.—Manchones, D. Gabino Roy Gáveiz, caso tercero del artículo 20.—María de Huerva, D. Fidel Bailo Feijóo, Secretario de Mianos en la misma provincia.—Navardún, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927.—Pinsequé, D. Jorge Calvo Martín, Secretario de Tosos, en la misma provincia.—Purujosa, D. Miguei García San Vicente, Secretario de Albons (Gerona).—Salillas de Jalón, D. Pablo Moreno Sebastián, caso tercero del artículo 20.—Vicer de la Sierra D. Gervasio Morales García, caso tercero del artículo 20.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.017

La relativa frecuencia de casos de rabia canina en distintas provincias de España y en particular en esta región Andaluza en época de primave-

ra y esto, ha motivado una D. O. publicada en la «Gaceta» del 25 de Julio excitando el celo de todas las autoridades en el cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Epizootias para evitar la propagación y difusión de dicha enfermedad.

La resolución del problema no es de índole oficial o particular, sino de carácter general; por lo cual autoridades y particulares deben tener en cuenta además de lo preceptuado en la Ley de Epizootias y su Reglamento.

1.º Llevar siempre los perros con bozal, única forma de que si en momento determinado fuese atacado de rabia, se encuentre impedido de morder y por tanto de propagar la enfermedad.

2.º Cualquier perro que se vea circular sin el bozal correspondiente, debe ser denunciado a la Autoridad o a cualquiera de sus Agentes.

3.º La presencia de un perro rabioso o sospechoso, debe comunicarse inmediatamente a la Autoridad para que esta tome las medidas oportunas.

4.º Todo perro que haya sido mordido por otro rabioso, deberá ser sacrificado inmediatamente.

5.º Si algún perro muerde a cualquier persona y aquel puede ser cogido, no debe matarse, sino permanecer en observación bajo la vigilancia sanitaria del Veterinario. En caso que sea sacrificado se enviará la cabeza al Laboratorio para su análisis.

La anterior circular debe ser colocada en sitios visibles, dando cuenta a este Gobierno civil de haber sido cumplida en el plazo de seis días a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL. De no hacerlo, me verá obligado a castigar a los infractores con el máximo de la multa señalada en el Estatuto municipal.

Córdoba 6 de Agosto de 1928.—
Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO

Circular número 3.020

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de caza desde el día 15 del actual, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaces y codornices en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas aún cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde el 1.º de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Córdoba 6 de Agosto de 1928.—
Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 2.989

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, con arreglo al R. D. de tres de Febrero de 1928

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJO DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

novecientos veinte y cuatro (D. O. número 29) los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados, acompañadas de muestras de los artículos, que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, dándose como no presentadas las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día diez y siete del actual, en el local que ocupa la misma en el Cuartel del Regimiento de Ingenieros; el pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, Fray Alonso número 6, (Parque de Intendencia). Los artículos que se adquieran son para las necesidades del mes de Septiembre próximo venidero; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación si el suministro es superior o inferior a lo calculado para el mes.

Los proponentes del artículo harina así de primera como de segunda, deberán con tres días de anticipación al de la fecha del concurso entregar en el Parque de Intendencia de esta plaza, una muestra de un kilo por lo menos de cada una de ellas con el fin de someterla a un previo análisis, presentando en el acto del concurso la correspondiente muestra de igual calidad que la anterior.

Los adjudicatarios constituirán la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia de esta capital, a los pagos se descontará el uno treinta por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera, cien quintales métricos.

Idem de segunda, trescientos quintales métricos.

Cebada para pienso, dos mil quintales métricos.

Paja para idem, dos mil quinientos cincuenta quintales métricos.

Carbón cok, sesenta quintales métricos.

Idem vegetal, ciento cuarenta quintales métricos.

Leña rajada de olivo, mil quintales métricos.

Esparto, cuatrocientos quintales métricos.

Petróleo, quinientos cuatro litros.

PARA EL DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Harina de primera veinte y cinco quintales métricos.

Idem de segunda, cien quintales métricos.

Cebada para pienso, ochocientos quintales métricos.

Paja para idem, mil doscientos quintales métricos.

Carbón cok, cincuenta quintales métricos.

Leña rajada cien quintales métricos.

Petróleo, quince litros.

Sevilla tres de Agosto de mil nove-

cientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Lorenzo Trujillo.—V.º B.º El Coronel Presidente, Martínez.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
..... domiciliado en.....
..... y con residencia en.....
..... provincia de.....
..... calle de.....
..... número.....
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.....
..... para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de..... y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar.....
..... quintales métricos o litros de.....
..... pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase.....
..... número..... expedida en.....
..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

ESPEJO

Nmú. 2.884

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Junio último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 4

Fué leída y aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento y archivo de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó el pago de dos pesetas, valor de dos candados para las puertas del paseo.

Abonar la suma de 19'25 pesetas por el servicio de telefonemas y conferencias durante el mes de Mayo último.

Abonar la suma de 24'75 pesetas a Ricardo Medina, por material facilitado para el alumbrado público según factura.

Conceder socorros domiciliarios a los vecinos pobres, Cándido Gutiérrez, Juan Santos Ramírez, Manuel Santos Jiménez y Manuel Tamajón Adrián, librando su importe de 40 pesetas a don Luciano Laguna Díaz para entrega a los interesados.

Quedar enterados del ingreso de

137 pesetas cincuenta céntimos por producto del cementerio correspondiente al mes de Mayo último.

Pago a don Vicente Climent Vila de 68 pesetas por valor de obras jurídicas servidas en el año 1927; treinta pesetas por impresos para el padrón de la Riqueza Urbana en el mismo año; sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos por impresos para el padrón de habitantes y Repartimiento general en el mismo año y 10'65 pesetas por obras de legislación facilitadas en el mes de Abril último.

Se acordó el pago de haberes del personal correspondientes al mes de Mayo último.

Abonar a don Benito Gómez Oliva sesenta pesetas ochenta y tres céntimos en concepto de subvención como Alguacil del Juzgado municipal.

Pagar 83 pesetas 33 céntimos por alquiler de la casa que ocupa la estación telefónica correspondiente al mes de Mayo último.

Pagar 41 pesetas 66 céntimos por alquiler correspondiente a la casa vivienda del Maestro don Juan Manuel Muñoz Pérez.

Pagar 41 pesetas 66 céntimos por alquiler de la casa vivienda correspondiente a la Maestra doña Antonia Ruiz Soler.

Abonar a doña Virtudes Díaz del Pino, Maestra nacional la suma de 41 pesetas 66 céntimos por alquiler de su casa vivienda.

Abonar a don Clodoaldo Gracia Jiménez la suma de 60 pesetas 83 céntimos en concepto de subvención como Maestro de la Escuela de Obreros Agricultores.

A la Superiora del Colegio de Educandas 60 pesetas 73 céntimos en el concepto de subvención concedida a la Escuela de su cargo.

A don Manuel Rivero Díaz 60 pesetas 83 céntimos como subvención a la Escuela que dirige del Patronato.

A doña Dolores García López 60 pesetas 83 céntimos como subvención a la Escuela privada que dirige.

A don Cristóbal Trenas Romero la suma de 25 pesetas para material de la Banda Municipal.

A la Sociedad «La Constancia» la suma de 124 pesetas por suministro de agua correspondiente al mes de Mayo.

Se dió cuenta y fué aprobado el extracto de las sesiones de la permanente correspondientes a Mayo último, y que se publique el mismo.

Se concedieron 20 días de licencia al Secretario don Francisco Ferrer Martínez por motivo de enfermedad y se acordó encargar del despacho de la Secretaría durante la misma al Oficial Mayor don Emiliano García López.

Y se levanta la sesión.

Ordinaria del día 9

Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Que se cumplimente y archive la correspondencia y periódicos oficiales.

Fué aprobada cuenta de obras de

reparación de la casa panera donde están las Escuelas públicas importante la suma de 509 pesetas 25 céntimos, se acordó aprobarla y abonar su importe.

Se acordó el riego de la calle José Canalejas durante la temporada de verano y que se abone al encargado Francisco Romero Benitez una subvención de 60 pesetas mensuales, desde Junio actual.

Se acordó abonar al Ayuntamiento de Castro del Río la suma de 1350 pesetas 50 céntimos correspondientes a contingente carcelario del 1.º y 2.º trimestre del año actual.

Se acordó conceder al Maestro Director de la Banda y Academia de música una gratificación mensual de 50 pesetas a partir de Mayo último

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó el despacho y archivo de la correspondencia y periódicos oficiales.

Se acordaron los siguientes socorros domiciliarios: A Fernando Ruiz Moyano 10 pesetas; a Dolores García Jurado, 10 pesetas; a Francisco Santos Jiménez 5 pesetas; a María Josefa Pérez Porras 5 pesetas.

Se acordó abonar la suma de 13 pesetas como abonado por servicio telefónico urbano, correspondiente a Junio actual.

Al Director de la Imprenta del BOLETIN OFICIAL la suma de 15 pesetas por impresión del Censo electoral Corporativo.

Se acordó la aprobación de la lista formada para cobro de réditos de censos de propios a favor del Ayuntamiento importante 2.318 pesetas 64 céntimos y que se haga entrega, mediante el cargo correspondiente, al Recaudador municipal para su cobro.

Se acordó por unanimidad contribuir al homenaje proyectado en favor del Excmo. Sr. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Consejo de Ministros con 500 pesetas.

Ordinaria del día 23

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento y archivo de la correspondencia y periódicos oficiales.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia, al vecino José Crespo Ramos.

Fué aprobada acordándose abonar 33 pesetas 55 céntimos según cuenta que presenta Antonio Crespo, por efectos facilitados a la Parada de Caballos sementales del Estado.

Se acordó abonar al Pósito de esta villa la suma de 2.000 pesetas, primer plazo del concierto celebrado para conlonación de deudas anteriores a 1906.

Ordinaria del día 30

Fué leída aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento y archivo de la correspondencia, BOLETINES y «Gacetas».

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Julio.

Abonar al Farmacéutico don Francisco Reyes la suma de 907 pesetas 85 céntimos por medicamentos suministrados a la Beneficencia durante el primer trimestre del año actual.

Abonar al Farmacéutico don Francisco Martínez Chico la suma de 1.080 pesetas 50 céntimos por medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal del primer trimestre año actual.

Que se pague al Farmacéutico don Francisco Reyes la cuenta por medicamentos aprobada en sesión de 7 de Enero último con cargo a Resultas.

Nombrar Agente Ejecutivo a don Antonio Melero Carmona propuesta por el Recaudador municipal.

Conceder a Rafaela García Lucena un socorro de 10 pesetas para asistencia de un niño enfermo.

Fué aprobada la nómina general de haberes de empleados correspondiente al mes de Junio importante 5.073 pesetas 61 céntimos y que se abone su importe a los interesados.

Abonar al Alguacil del Juzgado Benito Gómez Oliva, una subvención de 60 pesetas 83 céntimos correspondiente al mes actual.

Pagar 83 pesetas 33 céntimos por alquiler de la casa estación telefónica correspondiente al mes de Junio.

Pagar 41 pesetas 66 céntimos al Maestro don Antonio Jimenez Cuevas por casa vivienda correspondiente al mes actual.

Pagar a don Juan Manuel Muñoz Pzrez, Maestro nacional, la suma de 41 pesetas 66 céntimos, por casa vivienda del mes actual.

A la Maestra doña Antonia Ruiz Soler la suma de 41 pesetas 66 céntimos por casa vivienda del mes actual.

A don Clodoaldo Gracia Jiménez, Maestro de la escuela privada Sociedad Obreros Agricultores, 60 pesetas 83 céntimos en el concepto de subvención correspondiente al mes actual.

Al Colegio de Educandas de San Miguel 60 pesetas 83 céntimos como subvención al mes actual.

A don Manuel Rivero Díaz 60 pesetas 83 céntimos por subvención como Maestro de la Escuela privada del Patronato correspondiente al mes actual.

A doña Dolores García López, Maestra de Escuela privada, 60 pesetas 83 céntimos como subvención correspondiente al mes actual.

A don Cristóbal Trenas Romero, 25 pesetas para material de la Banda municipal.

A la Sociedad «La Constancia» 120 pesetas por suministro de agua durante el mes de Junio; a don Victoria García Leva la suma de 355 pesetas por alquiler de la casa que ocupa el telégrafo público correspondiente desde 24 del actual a 24 de Diciembre del corriente año, según contrato.

A don Isidro Gómez Aranda, Representante del Ayuntamiento en Madrid, la suma de 91 pesetas 25 cénti-

mos por su haber del segundo trimestre del año actual.

A don Gaspar Vilmos, explorador extranjero, la suma de 5 pesetas en concepto de socorro.

Espejo 4 de Julio de 1928.—El Secretario, Francisco Ferrer.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada el día 7 de Julio actual.—El Secretario, Francisco Ferrer.—V.º B.º: El Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.981

EDICTO

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Fernando Maestre Crespín, vecino de La Victoria, sustraídas el día 28 de Julio último, de la finca de Haza del Espino del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a primero de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo de tres años, de 1'23 de alzada, pardo claro, raza española, rayado y cebrado y marcado con el hierro particular formando un círculo y en el interior del mismo la letra B. en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda; y una mula de un año, de 1'25 de alzada, castaña, raza española, rayada, cabos negros, bociclara y bebe en negro y herrada con el de dicha Compañía en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 2.965

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a los dueños de los efectos que después se expresarán y que fueron encontrados próximos al puente de las Madueñas de este término, entre la línea de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y la Carretera de Madrid a Cádiz el día veinte y sie-

te de Febrero último a fin de que el día digo dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el sumario; pues así lo tengo acordado en el que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre hurto de mercancías bajo el número treinta y dos del corriente año.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Una caja de cartón con diez y media docenas de aretes de celuloide, de unos quince centímetros de diámetro por uno de grueso y tres aretes más sueltos; otra caja de cartón con diez y nueve botes chicos llenos de tinta negra y diez de tinta de color con sus tapones de corcho; una caja de madera con dos botes de tinta negra en frascos de a litro cada uno y otra caja de madera con dos frascos de tinta azul y de las mismas dimensiones que los anteriores, metidos todos los frascos en fundas de cartón.

Dado en Montoro a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 2.964

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia e Instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número doscientos once del año de mil novecientos veinte y cinco se siguió sumario por el delito de tenencia ilícita de armas contra el procesado Manuel Rodríguez Gómez, vecino de Hornachuelos y en el ramo de responsabilidad civil por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasación para hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada por la Superioridad, la finca siguiente embargada a referido procesado.

«Una casa en la Barriada de Cortijuelos, sita en término de la villa de Hornachuelos señalada con el número diez, que linda por su derecha y hace esquina a la carretera de Palma del Río, por la izquierda con solar de Diego Pérez Sánchez y por la espalda con el Egido de la población, justipreciada en la cantidad de dos mil cinco pesetas, 2.005.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinte y siete del corriente mes a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca sin cuyo requisito no serán admitidos; y que la

mencionada finca carece de títulos de propiedad.

Dado en Posadas a primero de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

BAENA

Núm. 2.994

Don Joaquín Eguilaz Castillejo, interino Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una mula de quince años, capa roja, con la marca, hierro nalga izquierda y un lunar blanco costillar izquierdo, hurtada la noche del 19 de Julio anterior, de terrenos huerta Los Leones, término de Luque, propia de Carmen Luque García, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 82 del 1928.

Dado en Baena a 2 de Agosto de 1928.—Joaquín Eguilaz—El Secretario, Manuel Pardo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.934

RIOS PIÑA, Juan (a) Tejada; hijo de Manuel y Carmen, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, domiciliado últimamente en Sevilla (sin domicilio fijo), procesado por estafa, causa número 226-928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba sito calle de Góngora sin número para notificarle procesamiento decretado e ingresarlo en prisión bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 30 de Julio de 1928.—Eduardo Pérez.

Imprenta de la Cava de Socorro-Borja